



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE NUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION



## Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REEMPLAZO  
EDUCADORA DE PÁRVULOS SALA CUNA Y  
JARDÍN INFANTIL VTF QUE INDICA

TREHUACO, 10 JUN 2025

### VISTOS:

1. El contrato de trabajo por reemplazo de fecha 02.06.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.602-2 y Doña María Isabel Parra Parra.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza El D.F.L. N.º 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
4. El Decreto N.º 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,
5. El D.F.L. N.º 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994.
6. El convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa fondos VTF a la I. Municipalidad de Trehuaco.
7. El Decreto Alcaldicio N° 1.016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas al Departamento de Administración de Educación de la comuna de Trehuaco.
8. El Decreto Alcaldicio N° 1.004 del 21.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2025.
9. La Licencia Médica N° 119038505-8, presentada por la Sra. Cristina Molina Aguayo.
10. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 232/03.06.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

### CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratación de reemplazante para las Licencia Medicas, presentada por la Sra. Ana Cristina Molina Aguayo, Educadora de Párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas.

### DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2, y doña **MARÍA ISABEL PARRA PARRA** RUT N.º \_\_\_\_\_ nacida el \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad y comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordéñese la cancelación de \$845.018.- (ochocientos cuarenta y cinco mil dieciocho pesos), según lo señalado en el Artículo 3º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 02 de junio de 2025 y hasta el término de la o las licencia medicas presentadas la Sra. Cristina Molina Aguayo.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI vigente.

5. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

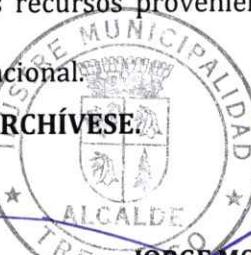
JMS/LCR/FRL/MPR/irs

DISTRIBUCION: Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

VºBº DIRECTOR CONTROL



VºBº ASESOR JURÍDICO



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION



## CONTRATO DE TRABAJO POR REEMPLAZO

En Trehuaco a 02 de junio de 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT. N° 69.250.602-2** representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **MARÍA ISABEL PARRA PARRA RUT N° \_\_\_\_\_**, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad y comuna de Trehuaco, quien en derrante se denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo por Reemplazo.

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Educadora de Párvulos en reemplazo de la titular Sra. Cristina Molina Aguayo de la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas, ubicada en calle Juan Mackenna N° 581 B de la ciudad y comuna de Trehuaco o en otro Establecimiento dependiente del Departamento de Educación, además de realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

**ARTÍCULO 2º:** La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 3º:** La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 845.018.- (ochocientos cuarenta y cinco mil dieciocho pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**ARTÍCULO 4º:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias no justificadas.

**ARTÍCULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al empleado medio día de permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia a contar del 02 de junio de 2025 y se mantendrá vigente, hasta el término de la o las licencias médicas presentadas por la Sra Cristina Molina Aguayo, pero cualquiera de las partes, o ambas, según sea el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTÍCULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder La Trabajadora.

*Maria I. P. P.*  
MARÍA ISABEL PARRA PARRA  
RUT. N° \_\_\_\_\_



*Jorge Morales Sanhueza*  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE